

Secretaria. 19/11/21

Al Despacho del señor Juez, Proceso Ejecutivo, promovido a través de apoderado judicial por CREZCAMOS S.A. Informándole una vez designado curador ad litem a los demandados, no se ha aceptado el cargo. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, diecinueve (19) de noviembre de 2021

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO	JORGE ENRIQUE GARCIA PARRAO Y GERARDINA PARRAO YERENA
RADICADO	2018-00742-00

1. ASUNTO A DECIDIR

Una vez surtido el trámite del emplazamiento y publicado en el Registro Nacional del Personas Emplazadas, se procedió a designar, curador *ad litem*, de los demandados (a) JORGE ENRIQUE GARCIA PARRAO Y GERARDINA PARRAO YERENA, a los abogados JOTA EMILIO PATIÑO Y MAXIMILIANO MENDOZA, mediante auto del 09 de noviembre de 2020, sin embargo, a la fecha los mismos no han aceptado el cargo, por lo que se procederá a designar nuevo curadorser procedente de conformidad con el art. 55 y 108 del CGP, se,

2. R E S U E L V E:

PRIMERO: Nómbrase Curador *Ad – Litem*, de la demandada JORGE ENRIQUE GARCIA PARRAO, para que la represente en este proceso, al abogado DANIEL CAMILO SAYAGO SIERRA, el cargo será ejercido, una vez concurra a través de correo electrónico a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevara la aceptación del cargo, de conformidad al art. 8 D.to 806/20.

SEGUNDO: Nómbrase Curador *Ad – Litem*, de la demandada GERARDINA PARRAO YERENA, para que la represente en este proceso, al abogado YUPSA INFANTE CELEDON, el cargo será ejercido, una vez concurra a través de correo electrónico a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevara la aceptación del cargo, de conformidad al art. 8 D.to 806/20.

Señálese como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) que deberá cancelar la parte ejecutante.

Si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado, se procederá a su reemplazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS
La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 039, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, a las 8:00 a.m.
MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA Secretaria